



D E C R E T O N° 27599

Concepción del Uruguay, 02 de agosto de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.082.181, ingresado en ésta administración municipal en fecha 20 de diciembre de 2021, los Decretos N° 27.296 y N° 27.415 del 11 de febrero y 13 de abril de 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, mediante el expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 92/2021 para la obra denominada "Cordones Cuneta y Badenes Barrio 200 Viviendas - 2° Etapa", lo cual se dispone por Decreto N° 27.296 y se adjudica por Decreto N° 27.415 a la firma JCB Construcciones SA, por la suma total de pesos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con 47/100 (\$17.468.785,47). Dichas normas obran agregadas a fojas 53/55 y 345/348, respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que, de la empresa adjudicataria se remite Nota N° J- 108, Libro 72, en fecha 08 de junio de 2022, a través de la cual la Presidenta de la misma Ing. Florencia Berwart, en referencia a la obra que le fuera adjudicada y a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, a los efectos de dejar expresado que, en función de una serie de repetidos y desmedidos aumentos en los precios de todos los insumos y de la mano de obra en el tiempo transcurrido desde la adjudicación de la misma, solicita una actualización del monto contractual de la obra.

Que, la Ing. Berwart expresa que el monto actualizado de obra a la fecha de percepción del anticipo, es un 21% por encima del monto del contrato, generando un incremento de \$3.762.687,94. Adjunta planilla de análisis de precios actualizados de dichos incrementos (fojas 413/416).

Que el Jefe de Gabinete Sr. Yari Seyler interesa informe y opinión de la Coordinación de Infraestructura, sobre la obra en cuestión de fondo (fojas 417).

Que, el Encargado de Obras Públicas Ing. Guillermo Benítez, en fecha 12 de junio de 2022, de acuerdo a lo solicitado informa sobre las actualizaciones de presupuesto: fecha presupuesto oficial (02/22), apertura (04/03/22), contrato (16/05/22), certificación anticipo (05/22), inicio de obra (01/06/22). No consta avance actual de



la obra.

Que, de acuerdo al detalle agregado en planillas elaboradas con tal propósito de materiales, salarios, gas oil, la variación para ese departamento es de 14,70% representado un valor a reconocer de \$2.567.911,46. Adjunta tabla presupuestaria actualizada donde se indican las incidencias por rubros e insumos además se añaden los precios de los principales materiales la que refleja la variación de costos. Finaliza su informe reconociendo que la variación mencionada con respecto a la actualización propuesta por la Contratista, excede los valores que esta administración encuentra como variaciones de costos de obra (fojas 418/419).

Que el Sr. Jefe de Gabinete interesa emitir dictamen y remite a la Sra. Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos con tal propósito (fojas 420).

Que, en dicho dictamen la Dra. Rocío García expresa que los pliegos licitatorios reflejan la voluntad de la comuna de realizar las obras bajo el sistema de Ajuste Alzado, sistema en el cual la obra se presupuesta sobre un proyecto definitivo, el precio es único y no admite modificaciones, por ello es que no existen dentro de las cláusulas del contrato ni las de los pliegos licitatorios mecanismos de re determinación ni adecuación de precios.

Que, en la actualidad el alto nivel inflacionario e inestabilidad deviene en la imposibilidad de la realización de las obras debido a la ruptura de la ecuación económica-financiera sobre la que se originó el pliego, se realizó la oferta y se acordaron los contratos de obra. Los hechos imprevisibles y extraordinarios, sobrevinientes a la celebración del contrato que distorsionan la ecuación prevista, dan lugar a la teoría de la imprevisión, la que tiende a mantener la ecuación económica financiera del contrato alterada por algún hecho extraordinario e imprevisible que lo vuelve ruinoso; de dificultades materiales o hechos anormales que se presentan en la prestación contractual que no pudieron preverse.

Que, continuando su dictamen la Dra. García, manifiesta que con la aplicación de la teoría de la imprevisión no se trata de restablecer - de haber sido afectado - el equilibrio perfecto y matemático querido por las partes en su origen, sino solo reconocer la medida necesaria para quitar a la onerosidad lo que vino a tener de excesiva o grosera.

Que, finaliza diciendo que la aplicación de la imprevisión permite la solución de la diferencia en una oportunidad, más no plantearla cada vez que se certifica un periodo o porcentaje de obra, ya que lo "imprevisible" se



tornaría una variable constante. Es deber de la administración pública prever un mecanismo que permita tener una previsibilidad presupuestaria, pero de igual forma sostener la ecuación económica financiera que permita que la obra se lleve adelante; no hacerlo puede redundar en una baja en la calidad de los materiales o -en un extremo- la falta de continuidad de la obra y la discusión en el plano judicial de la diferencias sobrevivientes. Por ello esa Coordinación entiende que correspondería hacer lugar al pedido, siempre en el marco de los análisis efectuados por el Sr. Director de Obra a través de la Coordinación de Infraestructura.

Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, interviene a fin de analizar la solicitud del contratista, el dictamen jurídico que establece que "no existen dentro de las cláusulas del contrato ni las de los pliegos licitatorios mecanismos de re determinación ni adecuación de precios...", pero analizando el contexto inflacionario actual, considera que debería definirse otorgar un ajuste al contrato, por única vez.

Que, el Cr. Colombo, entiende que el mismo correspondería se aplique sobre el saldo del contrato detraído el anticipo financiero ya abonado, siendo necesario destacar que la oferta y contrato de obra, fue presentada por debajo del presupuesto oficial, lo que infiere determinar que el valor de la misma a esa fecha -04 de marzo de 2022-, se encuentra actualizado. Advierte además, una demora en el inicio de obra, ya que el contrato se firma el 21/04/2022, el anticipo se paga el 12/05/2022 y la obra comienza el 01/06/2022.

Que, considera necesario ilustrar dicho informe con los índices de INDEC de construcción: marzo 5%, abril 2,4%, mayo 6,2%, lo que acumulado para el trimestre da un 14,19%. El ajuste al presupuesto de obra de ésta Licitación, en base al informe de la Coordinación de Infraestructura, propuesto por esa Secretaría del 14,70% sobre el 70% del monto contratado de \$12.228.149,82, determinando un monto de ajuste de \$1.797.538,00 (fojas 423).

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiéndose lo actuado a tales fines la Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese la re-adequación del monto del Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 92/2021 para la obra denominada "Cordones Cuneta y Badenes Barrio 200 Viviendas - 2º



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Etapa", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, que fuera adjudicada por Decreto N° 27.415 a la firma **JCB Construcciones SA**, por un monto de pesos un millón setecientos noventa y siete mil quinientos treinta y ocho con 00/100 (**\$1.797.538,00**), conforme variación elaborada por el Sr. Secretario de Hacienda, equivalente al catorce con setenta por ciento (14,70%) sobre el setenta por ciento (70%) del monto del contrato, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

Artículo 3°: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura